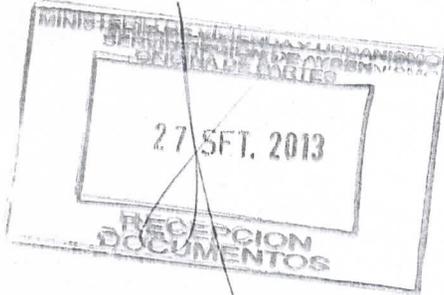




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 411 / 2013



**REMITE INFORME FINAL QUE INDI-
CA.**

COYHAIQUE, 02523 - 27.09.2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Observaciones N° 1, de 2013, debidamente aprobado, sobre inspección técnica a la obra "Restauración Plaza Ciudadana de Puerto Aysén" a cargo del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Director. (copie).

Contraloría

sus fines

30/09/2013

**AL SEÑOR
DIRECTOR DEL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE**



INFORME INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA

Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

**Número de Informe: 01/2013
27 de Septiembre de 2013**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 11.020 / 2013

INFORME FINAL DE OBSERVACIONES
N° 1, DE 2013, SOBRE INSPECCIÓN TÉCNICA A LA OBRA: "RESTAURACIÓN PLAZA CIUDADANA DE PUERTO AYSÉN"

COYHAIQUE, 27 SET. 2013

ANTECEDENTES GENERALES

En conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una inspección técnica a la obra: "Restauración Plaza Ciudadana de Puerto Aysén" a cargo del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

El equipo designado para desarrollar la fiscalización, estuvo integrado por don Luis Fernando Muñoz Ríos, Jaime Ramos Díaz y Paula Guerra Cabezas, auditores y supervisor, respectivamente.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad constatar que la referida obra se ajuste a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia, y que se haya dado cumplimiento a los requerimientos técnicos y administrativos establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo a las Normas de Auditoría de este Organismo Superior de Control aprobadas mediante resolución exenta N°1.486, de 1996, y comprendió la realización de una visita selectiva a la citada obra el día 8 de mayo de 2013.

A LA SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES DE LA OBRA

Nombre del contrato	Restauración Plaza Ciudadana de Puerto Aysén
Mandante	SERVIU Región de Aysén
Unidad Técnica	SERVIU Región de Aysén
Ubicación	Plaza de Armas de Puerto Aysén
Contratista	Empresa Constructora Raúl Vernal Ormazábal
Inspector fiscal	Ilse Aldea Vidal
Resolución de adjudicación	N° 33, de 2012
Modalidad	Licitación pública
Tipo de contratación	Suma alzada
Monto original del contrato	\$ 613.406.801
Aumento de Obras	\$ 59.750.103
Disminuciones de Obras	\$ 12.852.000
Obras Extraordinarias	\$ 1.947.554
Monto total del contrato	\$ 662.252.458
Plazo original del contrato	150 días corridos
Aumento de plazo	119 días corridos
Plazo total	269 días corridos
Fecha de inicio	27 de julio de 2012
Fecha de término legal	19 de abril de 2013
ID Mercado Público	657-21-LP12

Se trata de la remodelación y restauración de la Plaza de Armas de la ciudad de Puerto Aysén. El proyecto de construcción considera la demolición y retiro de todos los elementos existentes y la ejecución de obras de pavimentación, mobiliario urbano, evacuación de aguas lluvias, instalaciones de agua potable, energía eléctrica e iluminación, así como la mantención y reubicación de monumentos y monolitos existentes, incorporándose, además, la construcción de senderos cubiertos y un odeón en el centro de la plaza.

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

El resultado de la inspección técnica practicada dio origen al preinforme de observaciones N° 1, de 2013, el que fue puesto en conocimiento del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo mediante oficio N° 1.671, de esta anualidad. Dicha entidad dio respuesta a través del oficio N° 1.537, del presente año, que anexa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

documentos que sustentan las respuestas entregadas, todo lo cual ha sido considerado en el presente informe final.

I. SOBRE ASPECTOS CONSTRUCTIVOS

1. Aceras no terminadas

1.1 Tanto en la acera sur de calle Teniente Merino, como en el bandejón central, el pavimento de baldosas se encuentra inconcluso, con soleras sin instalar, separación excesiva sin emboquillado entre soleras, sin terminación en rebaje de soleras para acceso de discapacitados; no obstante que la partida de colocación de soleras fue pagada en un 100% y haberse efectuado la recepción provisoria sin observaciones, el 22 de abril de 2013, vulnerando lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 115 e inciso quinto del artículo 123 del decreto supremo N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. (Anexo N°1, fotografías N°s 1, 2, 3 y 4).

El Servicio informa que no se ejecutó la obra debido a la falta de plazo, indicando que días antes de la entrega de la obra, se encontraba en trámite un aumento de 45 días, el que consideraría como nueva fecha de término el 31 de mayo de 2013, agregando que la partida observada fue pagada en un 100%, debido a que se encontraba a la espera de la aprobación de los aumentos de obra realizados por la empresa contratista.

Al respecto, es preciso señalar que no correspondía pagar la partida sin encontrarse efectivamente ejecutada, según lo dispuesto en el artículo 115 del referido decreto supremo N° 236, de 2002.

A su vez, al encontrarse las faenas sin terminar, tampoco correspondía realizar la recepción de obras en los términos en que ésta fue otorgada, según lo señalado en el artículo 124 de la misma preceptiva legal.

1.2 Respecto a las deficiencias anteriores, existieron instrucciones impartidas por el arquitecto proyectista de la obra en el folio N° 2 del libro de obra N° 2, de 1 de abril de 2013, situación reiterada, además, por la Inspección Técnica de Obra, ITO, mediante el folio N° 7 del Libro de Inspección N° 3, de igual fecha, no advirtiéndose la aplicación de las multas dispuestas en el inciso tercero del artículo 59 del precitado decreto supremo N° 236, de 2002.

El Servicio responde que, al no haberse señalado en el libro de obras el plazo para subsanar las observaciones anotadas, no procedía la aplicación de multas.

Al respecto, cabe señalar que, atendido que las órdenes impartidas por la ITO en el libro de obras deben especificar un plazo para ser cumplidas, exigencia que no se cumplió en la situación descrita, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Parche en pavimento del sector sur-oriente

En la acera sur-oriente de la plaza, junto al acceso para discapacitados en calle Teniente Merino, se aprecia un parche longitudinal de mortero que corta la continuidad del pavimento, además de baldosas con su superficie dañada producto de cortes de esmeril, vulnerándose lo descrito en el ítem 3.4 "Suministro y colocación de baldosa microvibrada" de las especificaciones técnicas de la obra, además de las exigencias del numeral 6.4.2.7 "Niveles, regularidad superficial y pendientes" del Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación, de 2008, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. (Anexo N°1, fotografías N°5 y 6).

3. Detalles en juntas de soleras

En diversos sectores se aprecia que la separación entre soleras no cumple con lo especificado en el ítem 3.7 "Suministro y colocación de soleras tipo A" de las especificaciones técnicas del proyecto. (Anexo N° 1, fotografías N°7, 8 y 9)

4. Pavimento desnivelado

Se aprecia un desnivel en el pavimento de baldosas entre la escalinata del Odeón y la jardinera circular contigua, situación que impide el libre escurrimiento de las aguas lluvias, provocando apozamientos, incumpliendo lo señalado en el ítem 3.4 "Suministro y Colocación de Baldosa Microvibrada" de las especificaciones técnicas del Proyecto. (Anexo fotografía N°10).

5. Defectos en las juntas de las solerillas

Respecto a la junta de las solerillas de las jardineras de pasto, existieron instrucciones impartidas por el arquitecto proyectista y la Inspección Técnica de la Obra referidas a su separación, y registradas en el folio N° 24 del Libro de Obras N° 1, de 24 de noviembre de 2012, y en el folio N° 43, letra d) del Libro de Inspección N° 1, de 23 de noviembre del igual año, no advirtiéndose la aplicación de las multas dispuestas en el inciso tercero del artículo 59 del precitado decreto supremo N° 236, de 2002.

6. Manchas de pintura en pavimento

Se observan manchas de pintura en el pavimento de baldosas y marcas del trazado de los dibujos de piedra que no han sido correctamente retiradas, no obstante existir el requerimiento de la ITO en cuanto a su limpieza, según lo indicado en el folio N° 32, de 17 de enero de 2013, y el folio N° 46, de 14 de marzo del presente año, ambos del Libro de Inspección N° 2, sin advertirse la aplicación de las multas dispuestas en el precitado inciso tercero del artículo 59 del decreto supremo N° 236, de 2002. (Anexo fotografías N°13, 14 y 15)

7. Mampostería de piedra con bolones de río desprendidos

En diversas zonas del muro de contención de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mampostería de piedra se advierten bolones de río desprendidos, y con revoques y emboquillados deficientes, que no cumplen con lo especificado en el ítem 5.3 "Muro de contención revestido en bolones de río" de las especificaciones técnicas respectivas. (Anexo N° 1, fotografías N°s 16, 17, 18, 19, 20 y 21)

8. Nidos de piedra y defectos en terminación de hormigón

En las gradas de la escalinata del Odeón y en la jardinera contigua se advierten nidos de piedra y juntas de hormigonado sin tratamiento, con derrame de lechada y fallas superficiales, lo que vulnera las disposiciones contenidas en las secciones 5.501.308 "Terminaciones" y 5.501.313 "Reparaciones", del Manual de Carreteras, Volumen N° 5, aplicable en la especie, según el apartado "Legislación" de las especificaciones técnicas de la obra (Anexo N°1, fotografías N°s 22, 23, 24 y 25)

Respecto a las deficiencias técnicas indicadas en los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 precedentes, la entidad fiscalizada indica que las materias objetadas fueron informadas a la empresa contratista, y que las falencias advertidas deberán subsanarse en el período del año de garantía, exigiéndose dichas reparaciones previo a la devolución del documento que cauciona el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, ajustándose a lo establecido en el artículo 127 del antedicho decreto supremo N° 236, de 2002.

Asimismo, señala que realizará la revisión de la obra con la empresa contratista, para determinar si se ha comportado satisfactoriamente, según lo indicado en el artículo 130 del referido decreto supremo.

Atendido que los trabajos no fueron ejecutados en conformidad a las especificaciones técnicas del proyecto, haciendo improcedente dar curso a la recepción provisoria de las obras en los términos expresados en ella, de acuerdo a lo indicado en el inciso primero del artículo 124 del citado decreto supremo N° 236, de 2002, se mantiene la observación.

9. Respaldos de madera

En las jardineras se especifica un respaldo de estructura metálica y entablado de madera de pino impregnado, no obstante, se aprecia en terreno que la madera no corresponde con lo especificado en el ítem 5.4 "Jardineras revestidas en bolón de río" de las especificaciones técnicas de la obra. (Anexo N° 1, fotografías N°s 26 y 27)

Al respecto, el Servicio responde que efectivamente el ítem 5.4 de las citadas especificaciones señala que el entablado corresponde a madera de pino impregnado, no obstante, se unificó la materialidad de las piezas de madera, debido a que en la estructura del odeón y las galerías cubiertas se consideró pino oregón, utilizándose igual tipo de madera para el entablado de "Jardineras revestidas en bolón de río".

Atendido que la referida modificación no se encuentra formalizada, con indicación clara de las cantidades de obras aumentadas y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

disminuidas, con sus correspondientes precios unitarios, se mantiene la observación.

10. Revestimiento Piedra Laja

10.1 El revestimiento de piedra laja de los dados de hormigón de la estructura de las galerías cubiertas, se ha desprendido en diversas zonas, presentando, además, exceso de mortero, piedras quebradas y una terminación deficiente en sus juntas y aristas, con emboquillados y rellenos, lo que no cumple lo exigido en el ítem 3.5 "Colocación de piedra laja" de las especificaciones técnicas.

La entidad fiscalizada indica que la materia objetada fue informada a la empresa contratista, y que la falencia advertida deberá subsanarse en el período del año de garantía, exigiéndose dicha reparación previo a la devolución del documento que cauciona el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, ajustándose a lo establecido en el artículo 127 del antedicho decreto supremo N° 236, de 2002..

Asimismo, señala que, realizará la revisión de la obra con la empresa contratista, para determinar si se ha comportado satisfactoriamente, según lo indicado en el artículo 130 del referido decreto supremo.

Atendido que los trabajos no fueron ejecutados en conformidad a las especificaciones técnicas del proyecto, haciendo improcedente dar curso a la recepción provisoria de las obras en los términos expresados en ella, de acuerdo a lo indicado en el inciso primero del artículo 124 del citado decreto supremo N° 236, de 2002, se mantiene la observación.

10.2 Respecto a las deficiencias anteriores, existieron diversas instrucciones dadas por la ITO a través del Libro de Inspección, como por ejemplo en el folio N° 50 del Libro de Inspección N° 2, y el folio N° 01 del Libro de Inspección N° 3, ambas de 25 de marzo de 2013, no advirtiéndose la aplicación de las multas dispuestas en el inciso tercero del ya señalado artículo 59 del decreto supremo N° 236, de 2002. (Anexo N° 1, fotografías N°s 28, 29, 30, 31 y 32)

El Servicio responde que, al no haberse señalado en el libro de obras el plazo para subsanar las observaciones anotadas, no procedía la aplicación de multas.

Al respecto, cabe señalar que, atendido que las órdenes impartidas por la ITO en el libro de obras deben especificar un plazo para ser cumplidas, exigencia que no se cumplió en la situación descrita, se mantiene la observación.

11. Cubierta de Policarbonato

11.1 La cubierta de policarbonato de las galerías se observa sin sello de bordes, perfiles desprendidos y alveolos con suciedad, producto del paso de agua y basura, situación que vulnera lo requerido en el ítem 5.8.6.3 "Planchas de policarbonato e= 6 mm" de las especificaciones técnicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La entidad fiscalizada indica que la materia objetada fue informada a la empresa contratista, y que la falencia advertida deberá subsanarse en el período del año de garantía, exigiéndose dicha reparación previo a la devolución del documento que cauciona el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, ajustándose a lo establecido en el artículo 127 del antedicho decreto supremo N° 236, de 2002..

Asimismo, señala que, realizará la revisión de la obra con la empresa contratista, para determinar si se ha comportado satisfactoriamente, según lo indicado en el artículo 130 del referido decreto supremo.

Atendido que los trabajos no fueron ejecutados en conformidad a las especificaciones técnicas del proyecto, haciendo improcedente dar curso a la recepción provisoria de las obras en los términos expresados en ella, de acuerdo a lo indicado en el inciso primero del artículo 124 del citado decreto supremo N° 236, de 2002, se mantiene la observación.

11.2 Respecto a las deficiencias anteriores, existieron instrucciones impartidas por el arquitecto proyectista y la ITO mediante los folios N°s 29, de 7 de diciembre de 2012, 37, de 26 de diciembre de 2012, ambos del Libro de Obra N° 1; y el folio N° 33, de 12 de enero de 2013, del Libro de Inspección N° 2, no advirtiéndose la aplicación de las multas dispuestas en el precitado inciso tercero del artículo 59 del decreto supremo N° 236, de 2002. (Anexo fotografías N°s 33, 34, 35, 36 y 37)

El Servicio responde que, al no haberse señalado en el libro de obras el plazo para subsanar las observaciones anotadas, no procedía la aplicación de multas.

Al respecto, cabe señalar que, atendido que las órdenes impartidas por la ITO en el libro de obras deben especificar un plazo para ser cumplidas, exigencia que no se cumplió en la situación descrita, se mantiene la observación.

12. Tapacanes de madera

De acuerdo a lo descrito en el ítem 5.7.10.1 "Tapacán lenga 2 x 6" de las especificaciones técnicas de la obra, los tapacanes de la cubierta del Odeón serán de madera de lenga de primera calidad, en escuadría 2 x 6 pulgadas y afianzado mediante pernos de acero galvanizado; sin embargo, se observa en terreno que los tapacanes son de 1 x 6 pulgadas y afianzados mediante clavos, sin advertirse una modificación de obra que formalice dichos cambios. (Anexo N° 1, fotografías N°s 38, 39 y 40).

La entidad fiscalizada indica que la materia objetada fue informada a la empresa contratista, y que la falencia advertida deberá subsanarse en el período del año de garantía, exigiéndose dicha reparación previo a la devolución del documento que cauciona el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, ajustándose a lo establecido en el artículo 127 del antedicho decreto supremo N° 236, de 2002.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, señala que realizará la revisión de la obra con la empresa contratista, para determinar si se ha comportado satisfactoriamente, según lo indicado en el artículo 130 del referido decreto supremo.

Atendido que la referida modificación no se encuentra debidamente formalizada, con indicación clara de las cantidades de obras aumentadas y disminuidas, con sus correspondientes precios unitarios; y que los trabajos no fueron ejecutados en conformidad a las especificaciones técnicas del proyecto, haciendo improcedente dar curso a la recepción provisoria de las obras en los términos expresados en ella, de acuerdo a lo indicado en el inciso primero del artículo 124 del citado decreto supremo N° 236, de 2002, se mantiene la observación.

13. Hojalatería inconclusa y deficiente

13.1 Se observa que la instalación de hojalatería se encuentra inconclusa en la cubierta del Odeón, faltando tapas sobre la estructura metálica y forros sobre el envigado, se advierten forro discontinuo en viga maestra cara norte, forro sin ejecutar en viga maestra cara sur, forros que sobresalen de la cubierta, y además, se detectan deficiencias en los niveles de los forros botaguas, los cuales no cumplen su función, quedando bajo el nivel del tapacán que ha sido recortado para lograr el desagüe correspondiente, situaciones que vulneran lo dispuesto en los ítems 5.7.7.3 "Tijerales de oregón" y 5.7.9.1 "Hojalatería de acero galvanizado" de las especificaciones técnicas de la obra.

La entidad fiscalizada indica que la materia objetada fue informada a la empresa contratista, y que la falencia advertida deberá subsanarse en el período del año de garantía, exigiéndose dicha reparación previo a la devolución del documento que cauciona el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, ajustándose a lo establecido en el artículo 127 del antedicho decreto supremo N° 236, de 2002.

Asimismo, señala que realizará la revisión de la obra con la empresa contratista, para determinar si se ha comportado satisfactoriamente, según lo indicado en el artículo 130 del referido decreto supremo.

Atendido que los trabajos no fueron ejecutados en conformidad a las especificaciones técnicas del proyecto, haciendo improcedente dar curso a la recepción provisoria de las obras en los términos expresados en ella, de acuerdo a lo indicado en el inciso primero del artículo 124 del citado decreto supremo N° 236, de 2002, se mantiene la observación.

13.2 Se verifica que se eliminaron las bajadas de aguas lluvias y canaletas, según lo instruido en el numeral 4 del folio N° 7, de 1 de abril de 2013, del Libro de Inspección N° 3, sin formalizar la disminución de obra respectiva. (Anexo N° 1, fotografías N°s 41, 42, 43, 44 y 45)

La Entidad fiscalizada indica que se realizaron dos modificaciones de contrato, comunicadas mediante los informes N°s 251, de 30 de octubre de 2012, y 30, de 25 de febrero de 2013, ambos del ITO, las que fueron



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aprobadas mediante las resoluciones exentas N^{os} 542 y 583, del 12 y 18 de abril del año en curso, respectivamente.

Atendido que de los antecedentes aportados por ese Servicio, no se advierte la disminución de las bajadas de aguas lluvias y canaletas, se mantiene la observación.

14. Cielo del Odeón

El revestimiento de madera del cielo del Odeón se encuentra manchado, presumiblemente por filtraciones de agua lluvia, lo que evidencia una deficiente instalación de las protecciones hídricas especificadas en los ítems 5.7.8.6 "Membrana Hidrófuga" y 5.7.9.1 "Hojalatería de acero galvanizado" de las especificaciones técnicas, además de observarse huellas de calzado en algunas tablas, situación que vulnera lo establecido en el ítem 5.7.11.1 "Impermeabilizante para madera" de las especificaciones técnicas, en cuanto a la limpieza de la madera previo al pintado. Asimismo, se aprecian juntas defectuosas, clavos en la cara de la tabla y detalles de calce del entablado que no cumplen lo especificado en el ítem 5.7.8.5 "Traslapo de lenga 14x70 mm", de las indicadas especificaciones. (Anexo N° 1, fotografías N^{os} 46, 47, 48, 49, 50 y 51)

La entidad fiscalizada indica que la materia objetada fue informada a la empresa contratista, y que la falencia advertida deberá subsanarse en el período del año de garantía, exigiéndose dicha reparación previo a la devolución del documento que cauciona el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, ajustándose a lo establecido en el artículo 127 del antedicho decreto supremo N° 236, de 2002.

Asimismo, señala que realizará la revisión de la obra con la empresa contratista, para determinar si se ha comportado satisfactoriamente, según lo indicado en el artículo 130 del referido decreto supremo.

Atendido que los trabajos no fueron ejecutados en conformidad a las especificaciones técnicas del proyecto, haciendo improcedente dar curso a la recepción provisoria de las obras en los términos expresados en ella, de acuerdo a lo indicado en el inciso primero del artículo 124 del citado decreto supremo N° 236, de 2002, se mantiene la observación.

15. Elementos metálicos sin protección

Se verifican elementos metálicos sin protección de anticorrosivo, o con protección deficiente, observándose corrosión y óxido en anclajes de mobiliario, respaldos de jardineras, pletinas de borde de pavimento en Odeón y herrajes de anclaje de la estructura de madera de las galerías cubiertas, lo que vulnera lo estipulado en los ítems 5.1 "Escaños" y 5.4 "Jardineras revestidas en bolón de río" de las especificaciones técnicas. (Anexo N° 1, fotografías N^{os} 52, 53, 54, 55 y 56)

La entidad fiscalizada indica que la materia objetada fue informada a la empresa contratista, y que la falencia advertida deberá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

subsanarse en el período del año de garantía, exigiéndose dicha reparación previo a la devolución del documento que cauciona el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, ajustándose a lo establecido en el artículo 127 del antedicho decreto supremo N° 236, de 2002.

Asimismo, señala que realizará la revisión de la obra con la empresa contratista, para determinar si se ha comportado satisfactoriamente, según lo indicado en el artículo 130 del referido decreto supremo.

Atendido que los trabajos no fueron ejecutados en conformidad a las especificaciones técnicas del proyecto, haciendo improcedente dar curso a la recepción provisoria de las obras en los términos expresados en ella, de acuerdo a lo indicado en el inciso primero del artículo 124 del citado decreto supremo N° 236, de 2002, se mantiene la observación.

16. Instalaciones eléctricas de luminarias sin protección

Las luminarias isla poseen las cajas de conexión eléctrica en la base de hormigón, observándose varias de ellas sin tapas de protección y con los alambres a la vista, incumpliendo los numerales 8.2.12.10 al 8.2.12.29 de la Norma Chilena NChElec. 4/2003. (Anexo fotografías N°s 57, 58 y 59)

La entidad fiscalizada indica que se le informó a la empresa contratista la materia objetada, la que deberá ser subsanada en el período de garantía.

Atendido que los trabajos no fueron ejecutados en conformidad a las especificaciones técnicas del proyecto, haciendo improcedente dar curso a la recepción provisoria de las obras en los términos expresados en ella, de acuerdo a lo indicado en el inciso primero del artículo 124 del citado decreto supremo N° 236, de 2002, se mantiene la observación.

17. Empalme Eléctrico Subterráneo

Al momento de la visita la obra contaba con conexión al empalme eléctrico aéreo existente, de forma provisoria con un cable a la vista y con su gabinete sin cierre, lo que vulnera lo dispuesto en el ítem 8 "Instalación Subterránea de Energía Eléctrica e Iluminación" de las especificaciones técnicas, en circunstancias que las partidas de Empalme Subterráneo e Instalación Eléctrica se encuentran pagadas en un 100% de acuerdo al Estado de Pago N° 7, situación que vulnera el artículo 115 del citado decreto supremo N° 236 de 2002, además de haberse otorgado recepción provisoria sin observaciones, según acta de fecha 22 de abril de 2013. (Anexo N°1, fotografías N°s 60, 61 y 62)

El Servicio señala que el atraso en la ejecución del referido empalme se debió a factores ajenos al contratista, toda vez que, cuando realizó las gestiones necesarias, surgieron diferencias entre la empresa de Servicios Eléctricos y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Atendido que lo informado por ese Servicio no

plu
del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

justifica el haber pagado el 100% de dicha partida sin estar completamente ejecutada, que no se indican acciones para superar lo señalado, se mantiene la observación, y que los trabajos no fueron ejecutados en conformidad a las especificaciones técnicas del proyecto, por lo que, no procedía dar curso a la recepción provisoria de las obras en los términos expresados en ella, de acuerdo a lo indicado en el inciso primero del artículo 124 del antedicho decreto supremo N° 236, de 2002, corresponde mantener la observación.

18. Monolito kilómetro 0 sin intervención

Se observa que el Monolito Kilómetro 0 se encuentra sin intervención, incumpliendo lo estipulado en el ítem 5.6.3 "Monolito Kilómetro 0" de las especificaciones técnicas, en circunstancias que la partida de Reubicación y Mantenimiento de Monumentos se encuentra pagada en un 100% de acuerdo al Estado de Pago N° 7, y además, la obra se encuentra con recepción provisoria sin observaciones. (Anexo N° 1, fotografías N°s 63 y 64)

El Servicio indica que, efectivamente, la partida fue pagada en un 100%, pero fue modificada por motivos de fuerza mayor y ajenos a la voluntad del Servicio y el contratista, debido a la imposibilidad de trasladar un punto de referencia a nivel nacional, agregando que las obras consideradas en la partida fueron ejecutadas en su totalidad en el lugar del punto de referencia.

Al respecto, es preciso señalar que, atendido que en la visita a terreno por parte de esta Contraloría Regional a dicha estructura, no se advirtieron trabajos en la fundación y radier, limpieza y pintado de su superficie, ni la instalación de las letras de bronce con la frase "Aysén km 0", por lo que no correspondía pagar obras no ejecutadas, y que los trabajos no fueron ejecutados en conformidad a las especificaciones técnicas del proyecto, por lo que, no procedía dar curso a la recepción provisoria de las obras en los términos expresados en ella, de acuerdo a lo indicado en el inciso primero del artículo 124 del antedicho decreto supremo N° 236, de 2002, corresponde mantener la observación.

19. Cámara nicho de llave de jardín

La cámara nicho de la llave de jardín, se encuentra inundada, y su tapa metálica no posee manilla ni portacandado; además, la llave de jardín no cuenta con válvula de bola paso total con manilla de aluminio y una llave de corte rápido, vulnerando lo exigido en el ítem 7.1 "Instalación de Agua Potable" de las especificaciones técnicas. (Anexo N° 1, fotografías N°s 65 y 66)

La entidad fiscalizada indica que la materia objetada fue informada a la empresa contratista, y que la falencia advertida deberá subsanarse en el período del año de garantía, exigiéndose dicha reparación previo a la devolución del documento que cauciona el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, ajustándose a lo establecido en el artículo 127 del antedicho decreto supremo N° 236, de 2002.

Asimismo, señala que realizará la revisión de la obra con la empresa contratista, para determinar si se ha comportado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

satisfactoriamente, según lo indicado en el artículo 130 del referido decreto supremo.

Atendido que los trabajos no fueron ejecutados en conformidad a las especificaciones técnicas del proyecto, haciendo improcedente dar curso a la recepción provisoria de las obras en los términos expresados en ella, de acuerdo a lo indicado en el inciso primero del artículo 124 del citado decreto supremo N° 236, de 2002, se mantiene la observación.

20. Aseo de la obra incompleto

Al momento de la visita se observó que el aseo y limpieza final de la obra fue incompleto, verificándose restos de materiales de construcción en piso y en basureros. (Anexo fotografías N°s 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73)

La entidad fiscalizada indica que la materia objetada fue informada a la empresa contratista, y que la falencia advertida deberá subsanarse en el período del año de garantía, exigiéndose ello en forma previa a la devolución del documento que cauciona el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, ajustándose a lo establecido en el artículo 127 del antedicho decreto supremo N° 236, de 2002.

Asimismo, señala que realizará la revisión de la obra con la empresa contratista, para determinar si se ha comportado satisfactoriamente, según lo indicado en el artículo 130 del referido decreto supremo.

Atendido que los trabajos no fueron ejecutados en conformidad a las especificaciones técnicas del proyecto, haciendo improcedente dar curso a la recepción provisoria de las obras en los términos expresados en ella, de acuerdo a lo indicado en el inciso primero del artículo 124 del citado decreto supremo N° 236, de 2002, se mantiene la observación.

II. SOBRE ASPECTOS TÉCNICO - ADMINISTRATIVOS

1. Libro de obra y libro de inspección

1.1 Se observa la anotación 3 del folio N° 1 del libro de inspección N° 2, de 4 de diciembre de 2012, en la cual se comunica al contratista que procede el cobro de multas por incumplimiento de instrucciones, según lo estipula el antedicho artículo 59 del decreto supremo N° 236 de 2002, no obstante, no consta que éstas hayan sido aplicadas.

Atendido que el Servicio no responde sobre lo indicado, se mantiene la observación.

1.2 De igual manera, existen instrucciones respecto a observaciones no resueltas por parte del contratista, no obstante haber sido reiteradas en diversas ocasiones, según lo descrito en el número 5 del folio N° 2, de 4 de diciembre de 2012, del libro de inspección N° 2, y en los folios N°s 07, 09,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12, 15 y 17, de 7, 12, 17, 21 y 26 de diciembre de 2012, respectivamente, no advirtiéndose la aplicación de multas por incumplimiento de órdenes de la ITO, de acuerdo a lo estipulado en el precitado inciso tercero del artículo 59 del decreto supremo N° 236, de 2002.

Atendido que el Servicio no responde sobre lo indicado, se mantiene la observación.

2. Estados de pago

En el mes de diciembre de 2012 se cursaron los estados de pago N°s 5 y 6 en menos de 14 días, lo que vulnera el artículo 114 del indicado decreto supremo N° 236, de 2002.

El Servicio señala que, el estado de pago N° 6 fue cursado y pagado por instrucción y visto bueno del Director Regional.

Asimismo, agrega que, el artículo 114 del citado decreto supremo, establece que el precio de las obras se cobrará y pagará mediante estados de pago que formulará el Director de la obra, basándose en cada partida o grupos de partidas aprobadas por la I.T.O., de conformidad a lo establecido en el Manual, a excepción del último estado de pago final, o cuando así lo resuelva en casos calificados la autoridad.

Al respecto, cabe señalar que la resolución de los casos calificados por la autoridad debe formalizarse mediante los actos administrativos correspondientes, situación que no aconteció, por lo que corresponde mantener la observación.

3. Modificaciones

De la documentación puesta a disposición de esta Contraloría Regional, no consta que el contratista haya entregado una nueva programación financiera producto de las modificaciones y aumentos de plazo aprobado, según lo dispuesto en el último inciso del artículo 103 del ya citado decreto supremo N° 236, de 2002.

En su respuesta, el Servicio indica que, debido a las fechas de formalización de las modificaciones efectuadas al contrato, mediante las resoluciones exentas N°s 542 y 583, de 12 y 18 de abril de 2013, respectivamente, y el término de la obra realizado el 19 de abril del año en curso, la empresa constructora no tuvo oportunidad para hacer ingreso al Servicio de la nueva programación financiera.

Atendido los argumentos entregados por esa entidad, se levanta la observación.

III. CONCLUSIONES

1. Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Servicio de Vivienda y Urbanización ha



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aportado antecedentes e iniciado acciones que permiten salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 1, de 2013.

2. Respecto a las siguientes observaciones que se mantienen en el presente Informe Final, esa entidad deberá adoptar, a lo menos, las medidas que a continuación se indican, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, sin perjuicio que, conforme a las políticas de este Organismo Contralor, sobre seguimiento de los programas de fiscalización, ellas sean verificadas, según se haya indicado en cada caso, en la etapa de seguimiento del presente informe:

2.1 Exigir al contratista las reparaciones y correcciones conforme a la normativa aplicable en cada caso, de acuerdo a lo indicado en el acápite I, numerales 1.1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10.1, 11.1, 12, 13.1, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

2.2 Exigir al contratista el aseo de la obra, según lo señalado en el acápite I, numeral 20.

2.3 Formalizar mediante actos administrativos las modificaciones del contrato, con indicación clara de las cantidades de obras aumentadas y disminuidas, con sus correspondientes precios unitarios, según se indica en el acápite I, numerales 9, 12 y 13.2.

2.4 Establecer los plazos de incumplimiento de las instrucciones de la Inspección Técnica y aplicar las multas correspondientes, según se señala en el acápite II, numerales 1.1 y 1.2.

3. En relación con las materias de las siguientes observaciones que se mantienen en el presente Informe Final, esa entidad igualmente deberá adoptar, a lo menos, las medidas que a continuación se indican, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, las que serán incluidas en una futura auditoría que se realice en esa Dirección:

3.1 Las órdenes impartidas por la ITO en el libro de obras deben especificar un plazo para ser cumplidas, de acuerdo a lo señalado en el acápite I, numerales 1.2, 10.2, y 11.2.

3.2 Formalizar a través de actos administrativos de la autoridad, la resolución que autoriza estados de pago que no cumplan con la periodicidad mínima, según se indica en el acápite II, numeral 2.

4. Esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario en relación con las siguientes observaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.1 Pago de partidas sin el correspondiente avance de obras o no ejecutadas, vulnerando el inciso primero del artículo 115 del citado decreto supremo N° 236, de 2002, según se indica en el acápite I, numerales 1.1, 17 y 18.

4.2 Otorgar la recepción provisoria de la obra sin haberse ejecutado los trabajos en conformidad a las especificaciones técnicas del proyecto, vulnerando el artículo 123 del referido decreto supremo N° 236, de 2002, de acuerdo a lo señalado en el acápite I, numerales 1.1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10.1, 11.1, 12, 13.1, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.

5. Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 2, en un plazo máximo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.

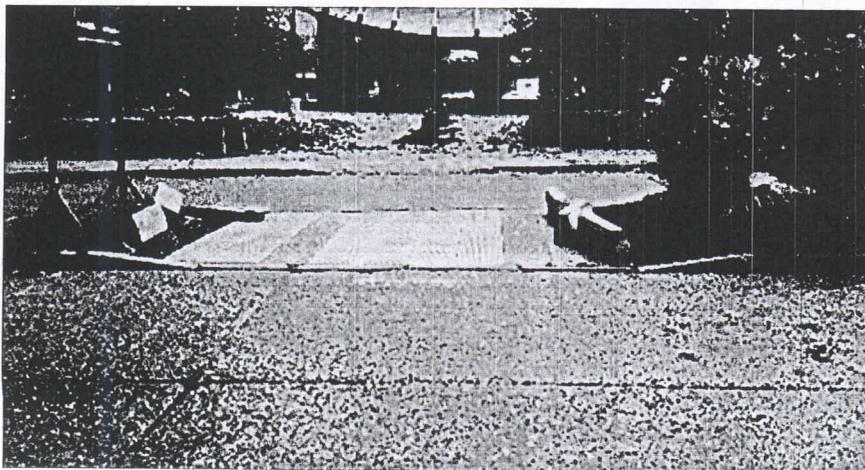
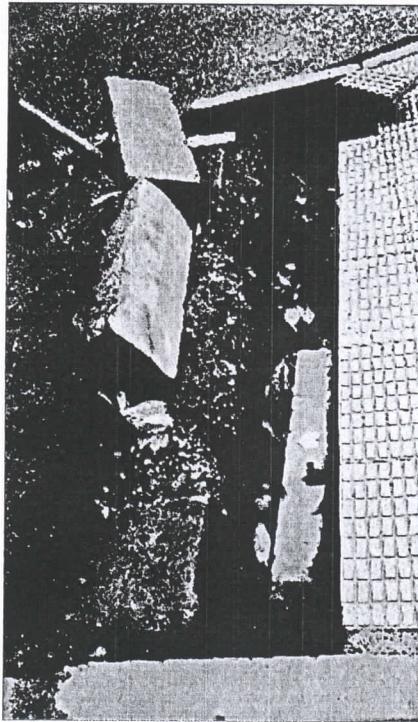
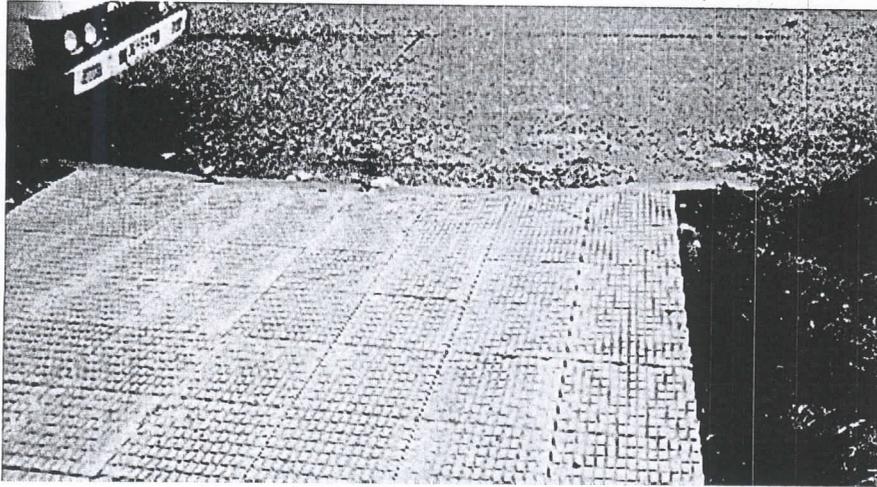

RAÚL AVILES SALAZAR
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Aysén
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

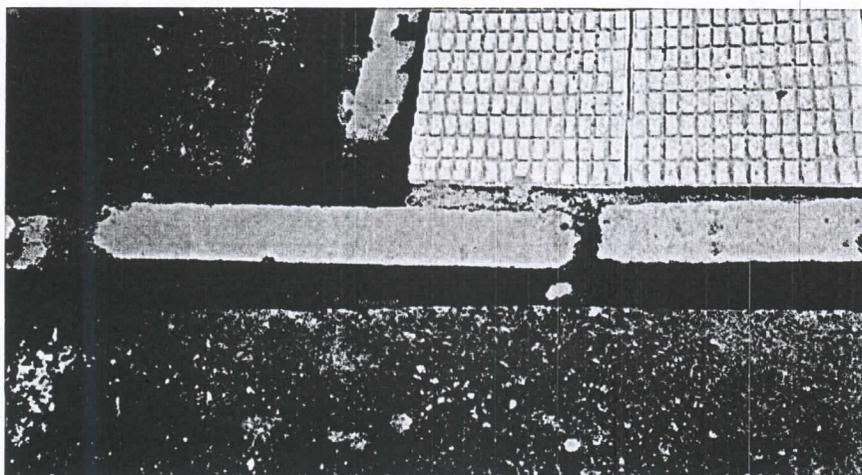
1. Fotografías N°s 1, 2, 3 y 4: Veredas no terminadas



Handwritten signature or initials.



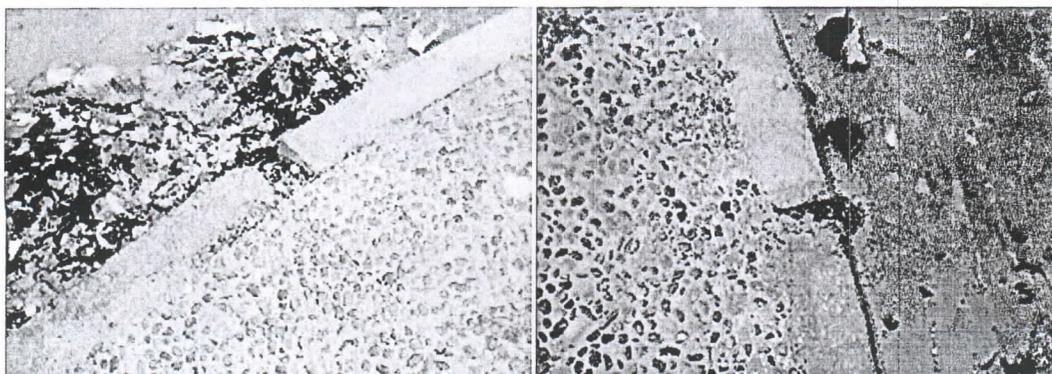
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



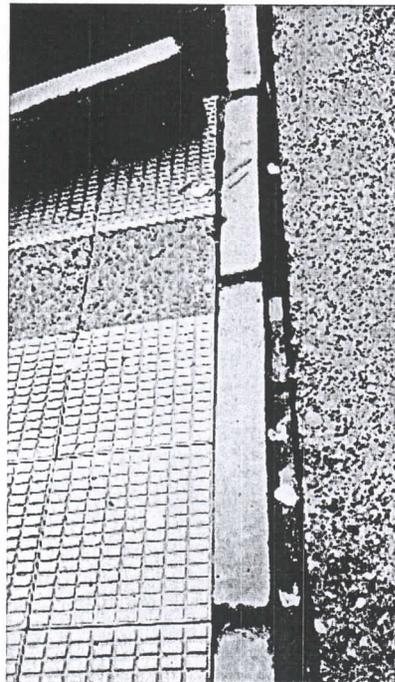
2. Fotografías N^{os} 5 y 6: Parche en pavimento sector sur-oriente



3. Fotografías N^{os} 07, 08 y 09: Detalles en juntas de soleras



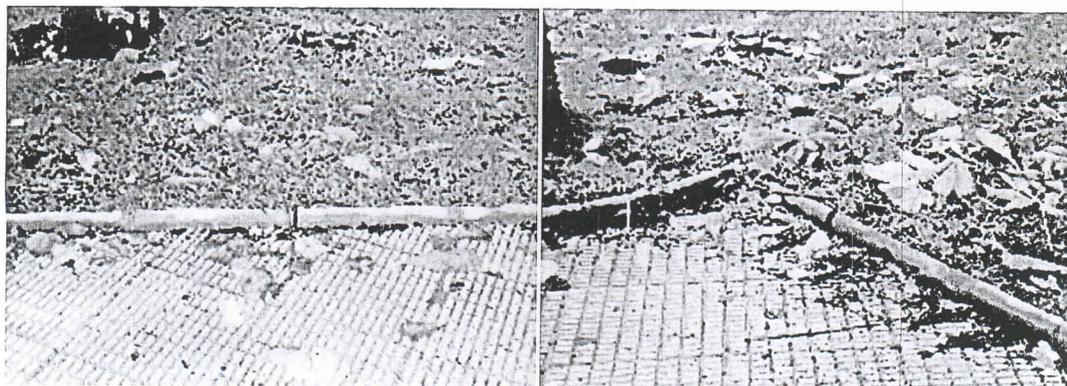
John D.



4. Fotografías N°10: Pavimento desnivelado

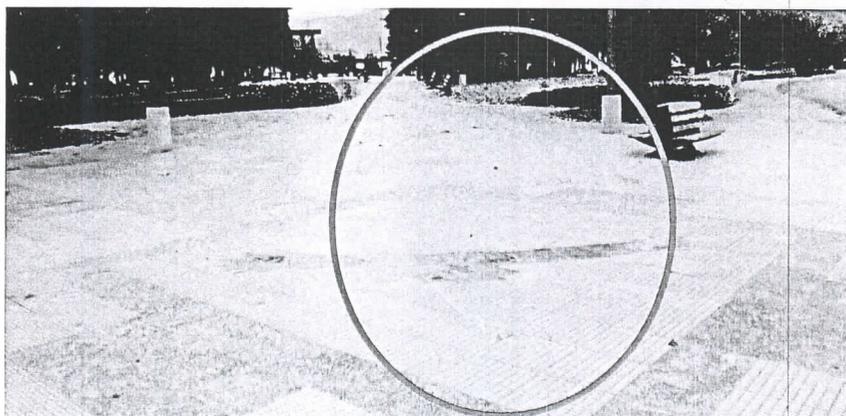
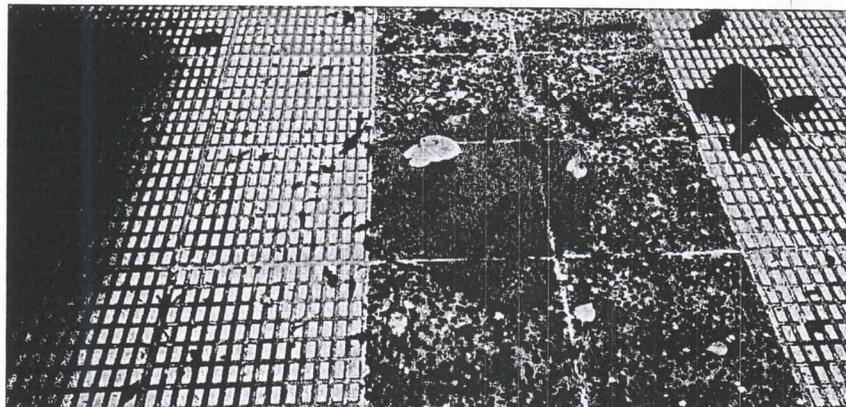


5. Fotografías N° 11 y 12: Defectos en las juntas de las solerillas

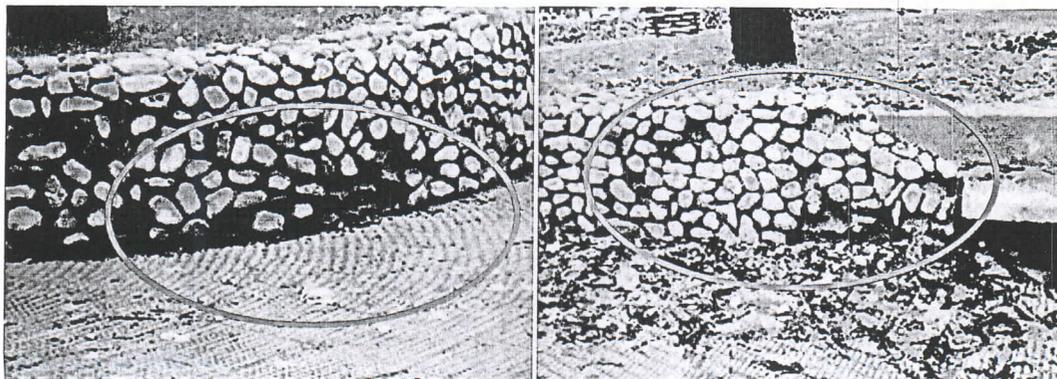


Handwritten signature or initials.

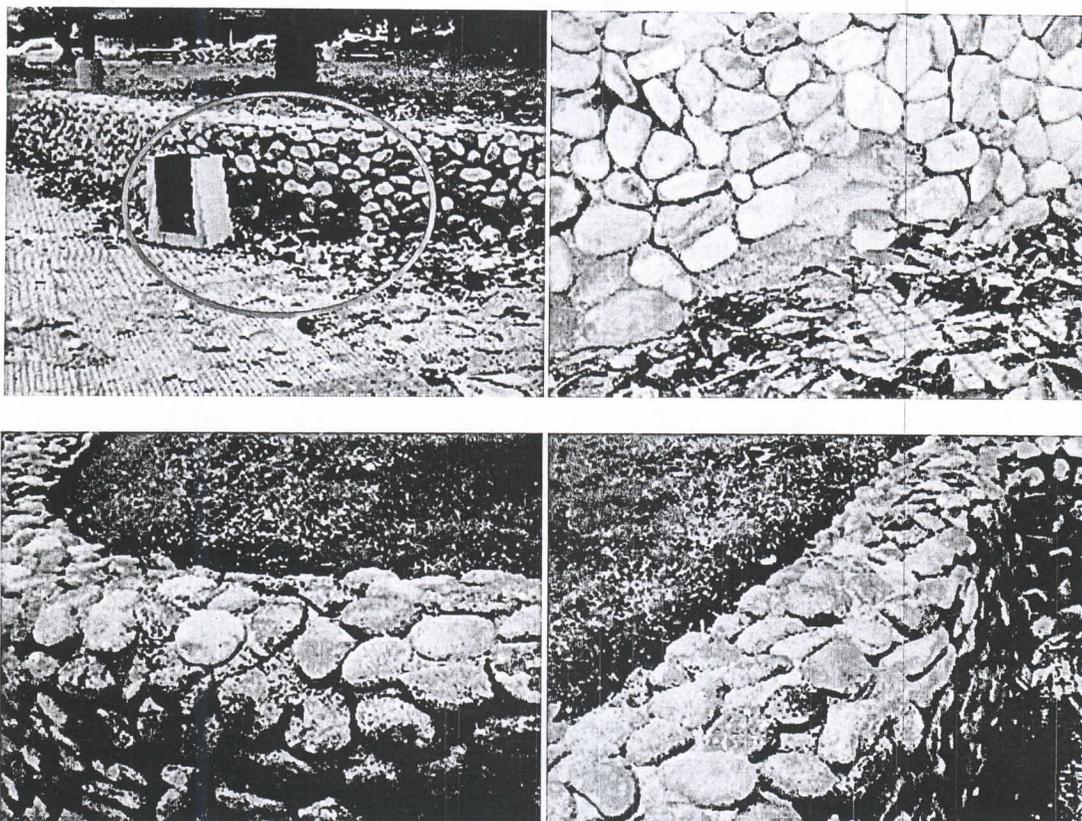
6. Fotografías N° 13, 14 y 15: Manchas de pintura en pavimento



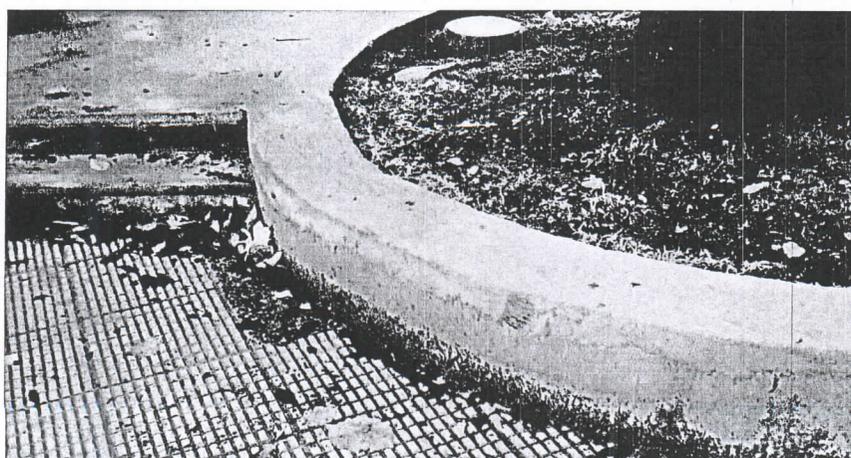
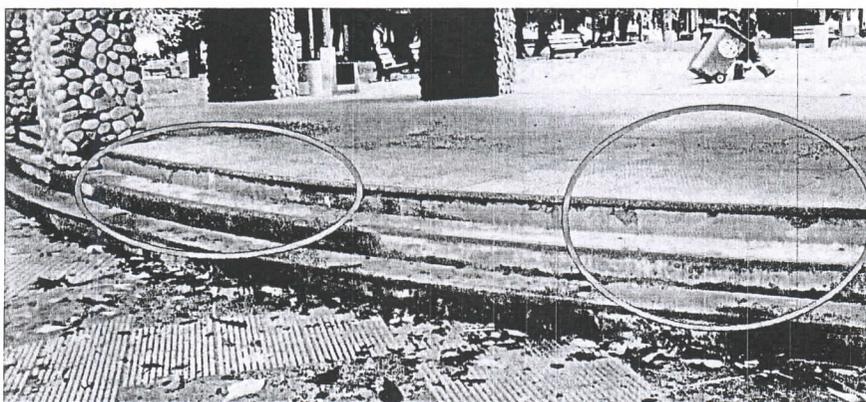
7. Fotografías N°s 16, 17, 18, 19, 20 y 21: Mampostería de piedra con bolones de río desprendidos



Juan Silva



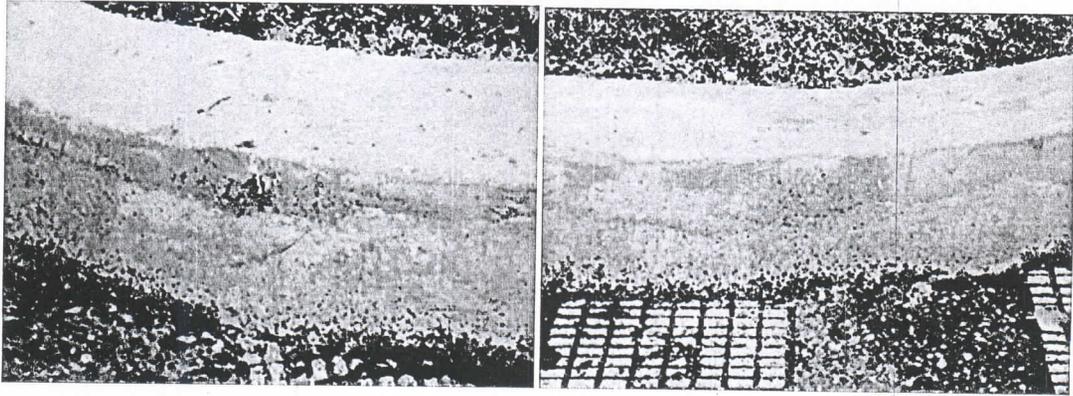
8. Fotografías N^{os}22, 23, 24 y 25: Nidos de piedra y defectos en terminación de hormigón



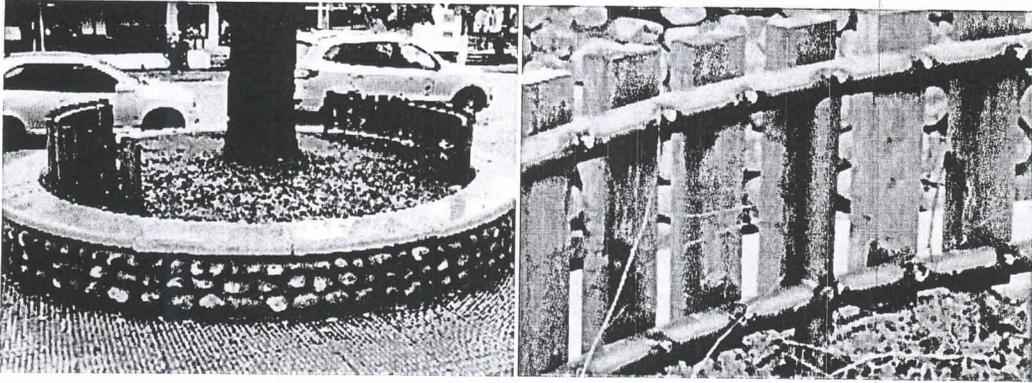
Juli



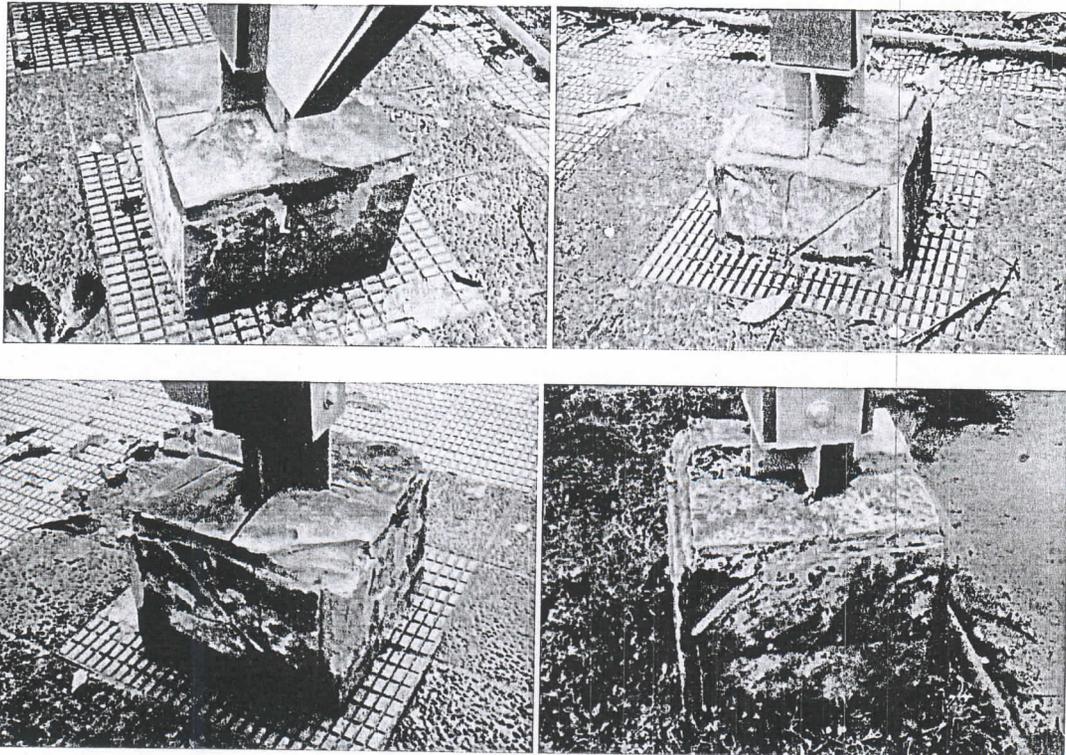
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



9. Fotografías N^{os} 26 y 27: Respaldos de madera



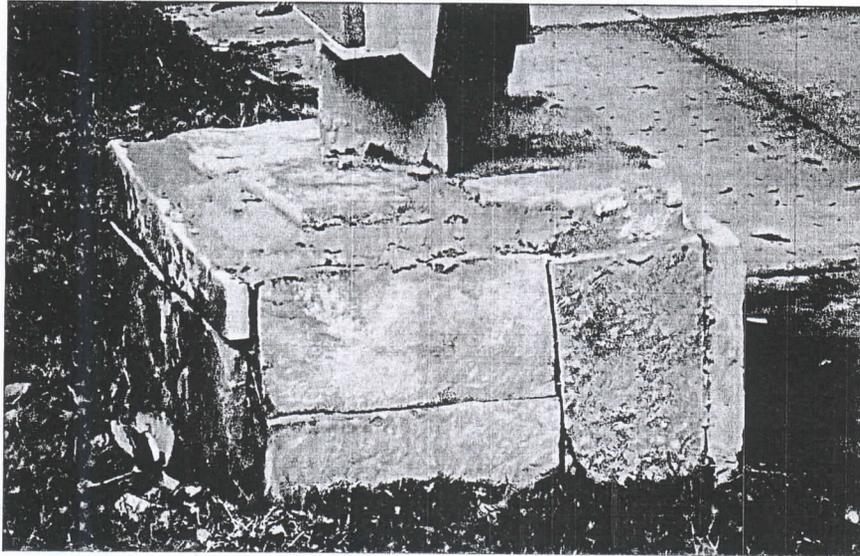
10. Fotografías N^{os} 28, 29, 30, 31 y 32: Revestimiento Piedra Laja



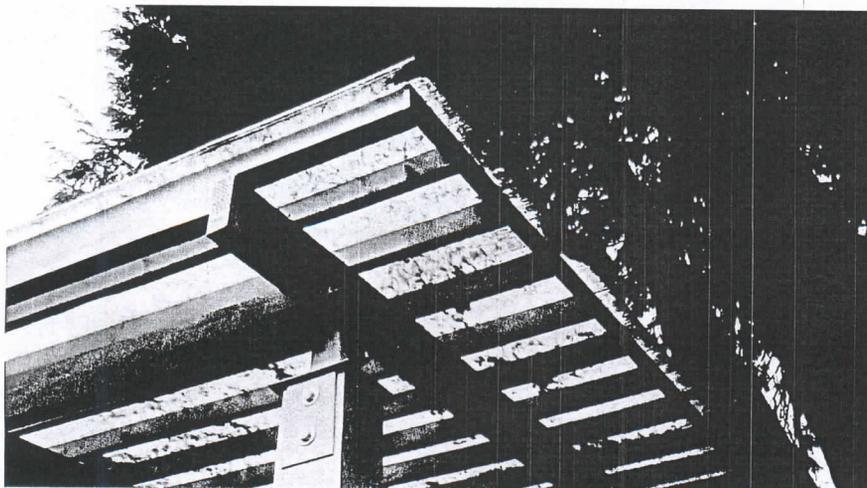
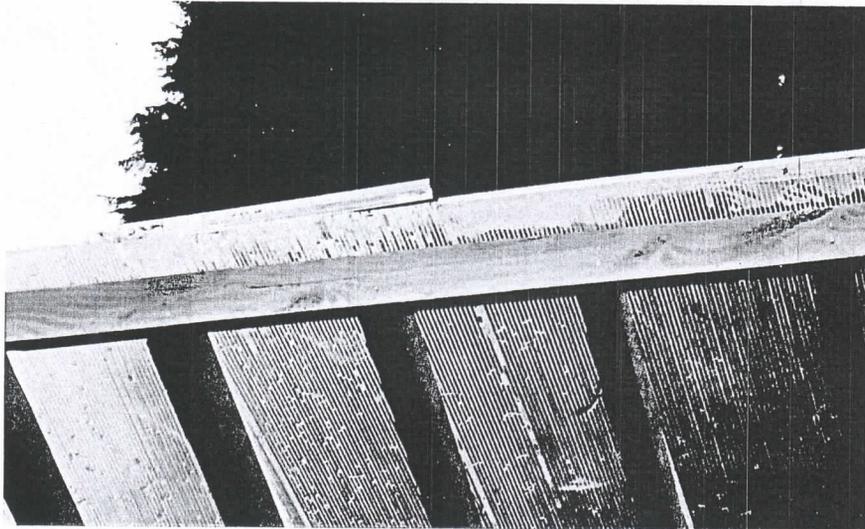
Handwritten signature or initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



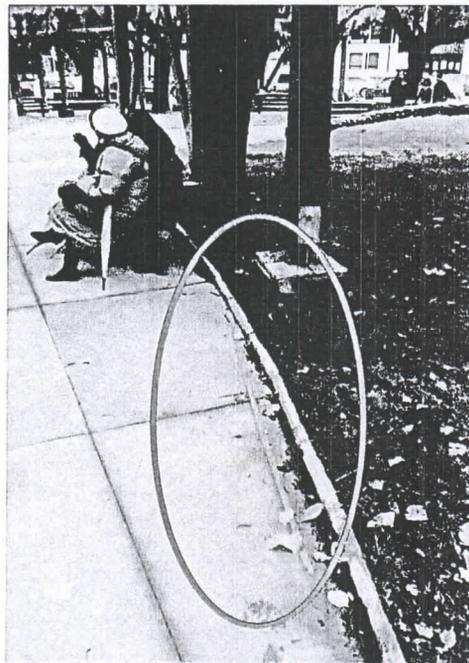
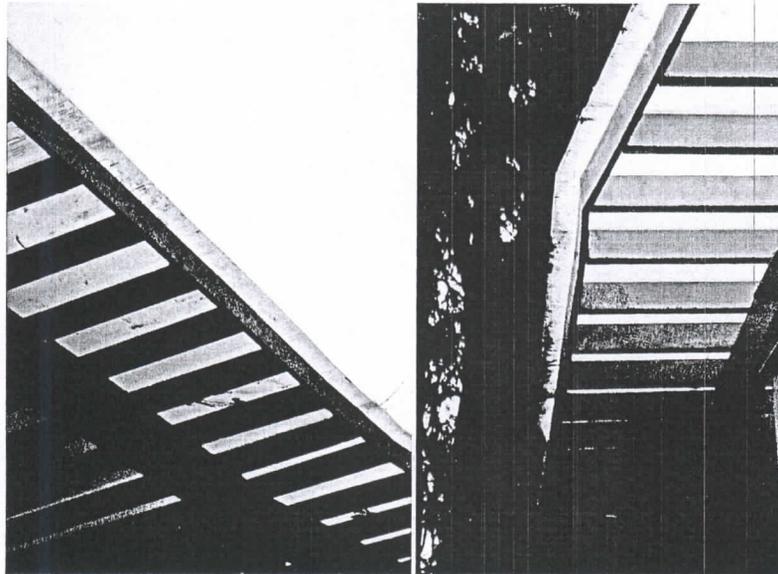
11. Fotografías N^{os} 33, 34, 35, 36 y 37: Cubierta de Policarbonato



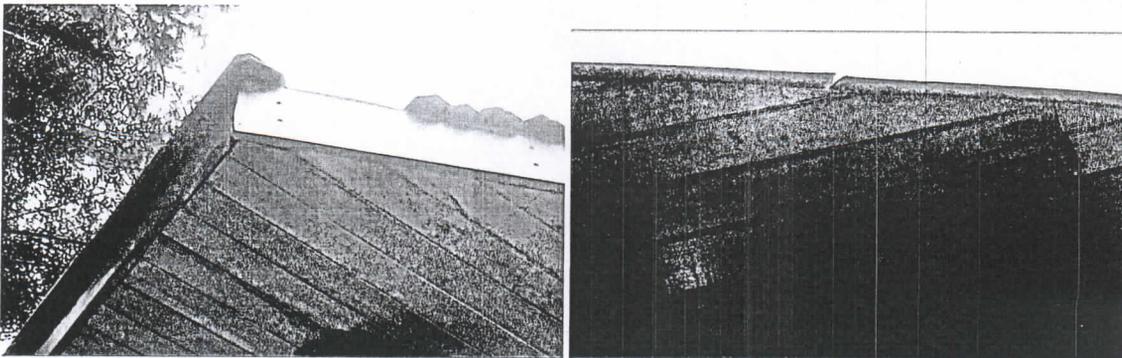
Juan



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



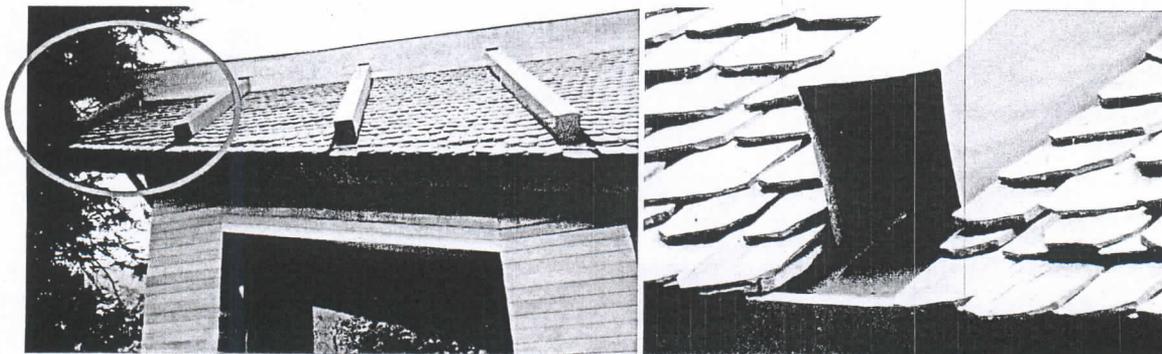
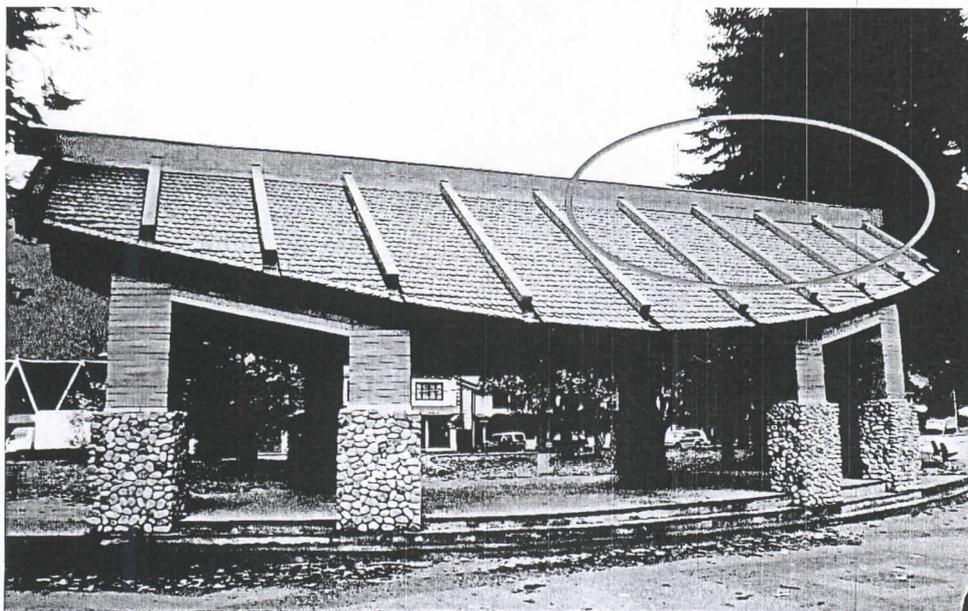
12. Fotografías N^{os} 38, 39 y 40: Tapacanes de Madera



Juli



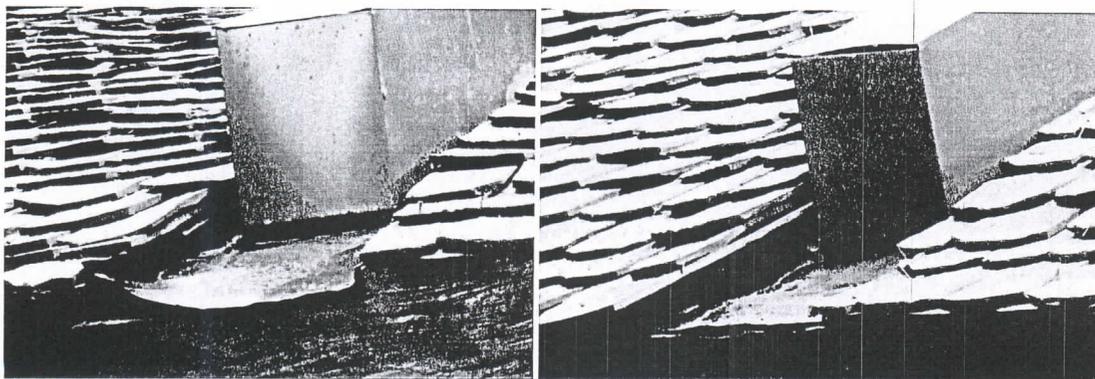
13. Fotografías N^{os} 41, 42, 43, 44 y 45: Hojalatería inconclusa y deficiente



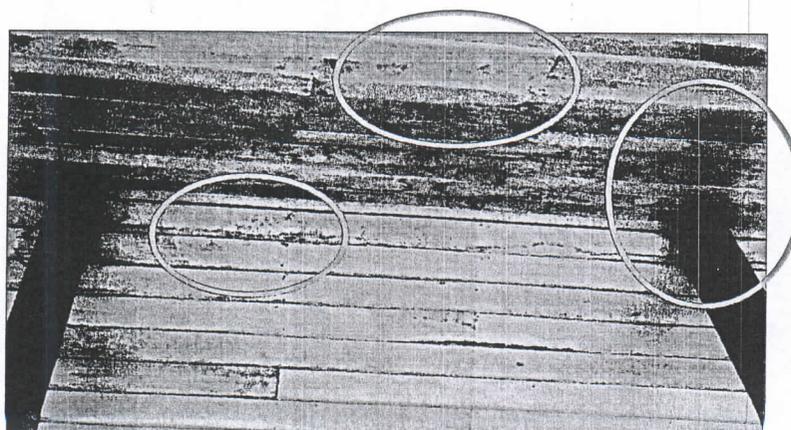
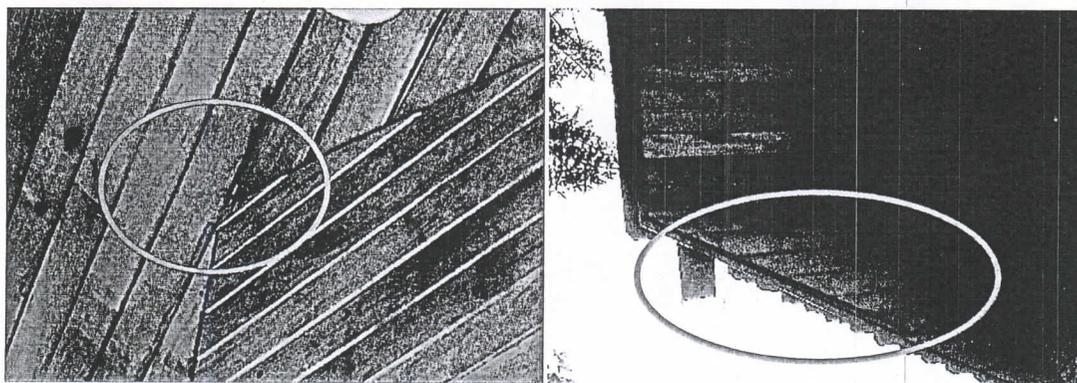
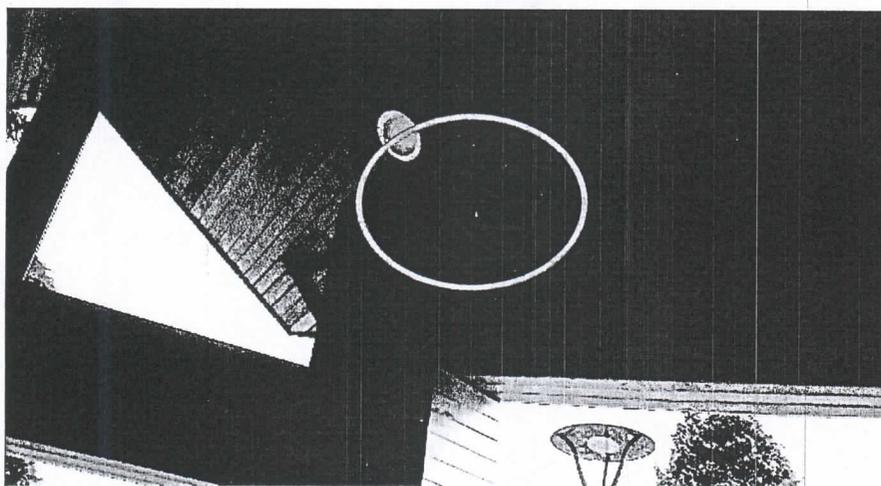
Handwritten signature or initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



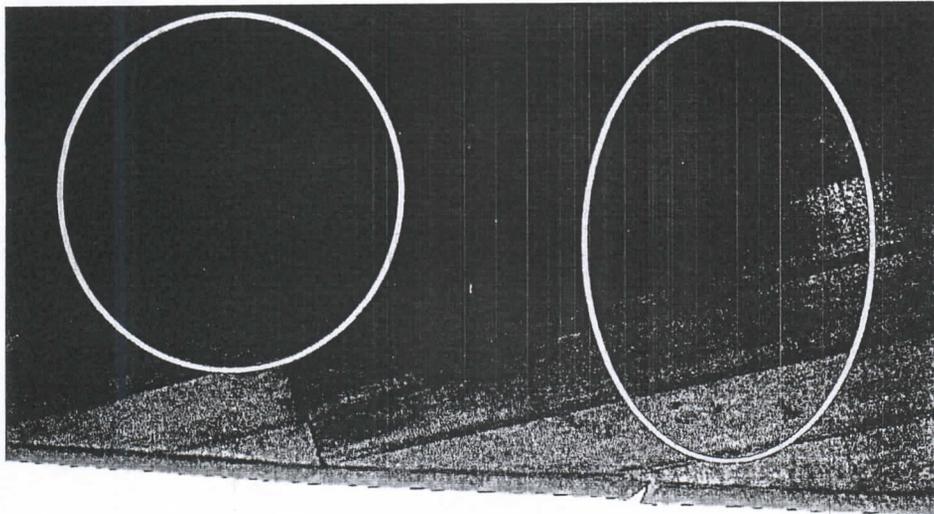
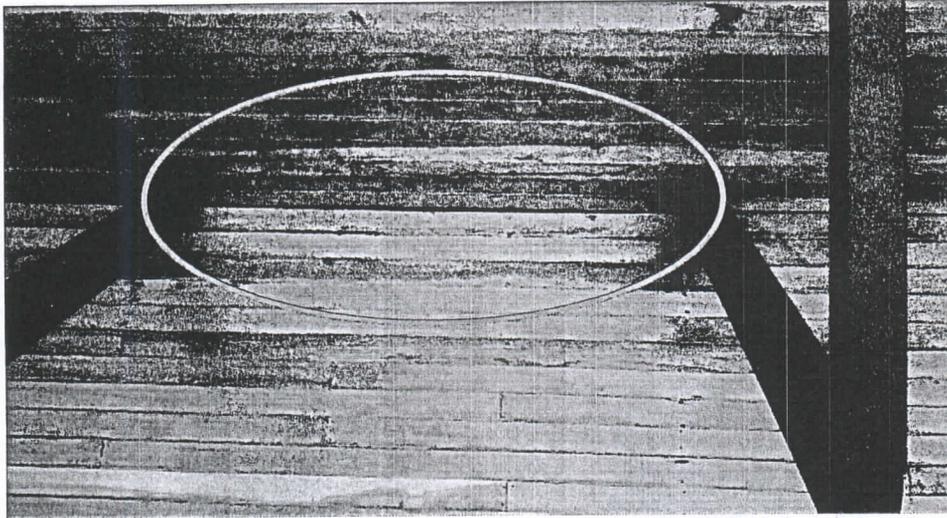
14. Fotografías N^{os} 46, 47, 48, 49, 50 y 51: Cielo del Odeón



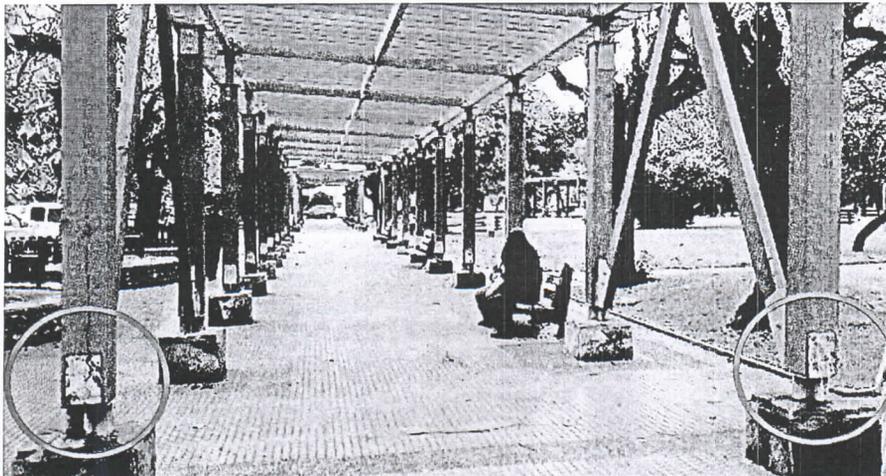
Juan



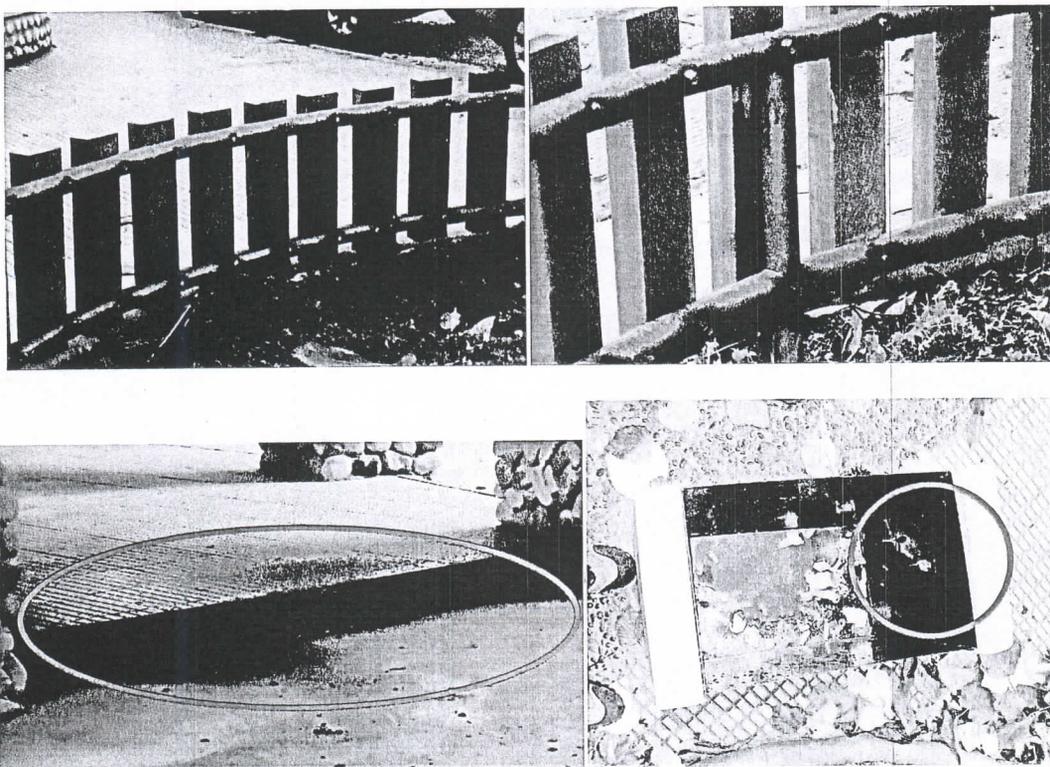
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



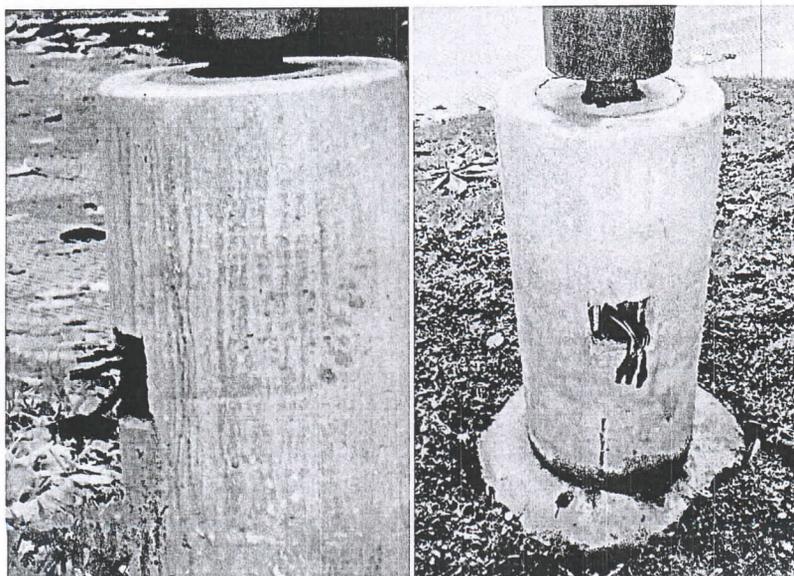
15. Fotografías N^{os}52, 53, 54, 55, 56 y 57: Elementos metálicos sin protección



Juan

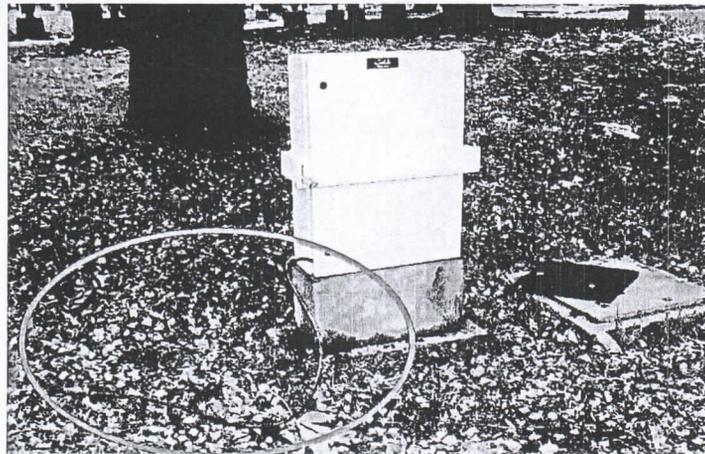
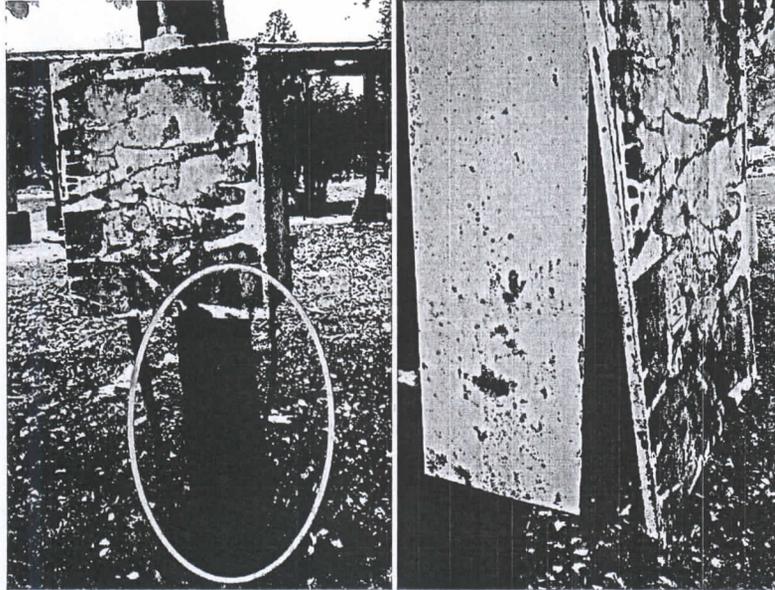


16. Fotografías N^{os}57, 58 y 59: Instalaciones eléctricas de luminarias sin protección

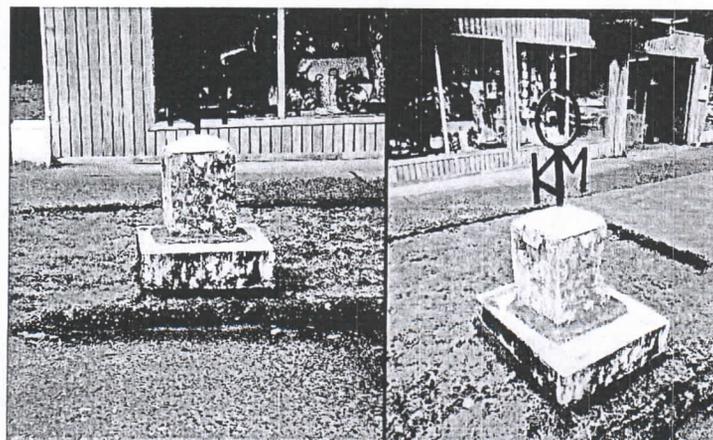


Juan

17. Fotografías N^{os}60, 61 y 62: Empalme Eléctrico Subterráneo

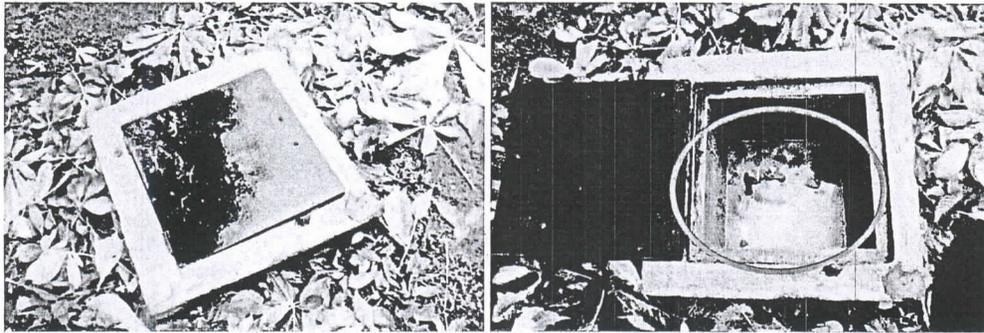


18. Fotografías N^{os}63 y 64: Monolito Km 0 sin intervención

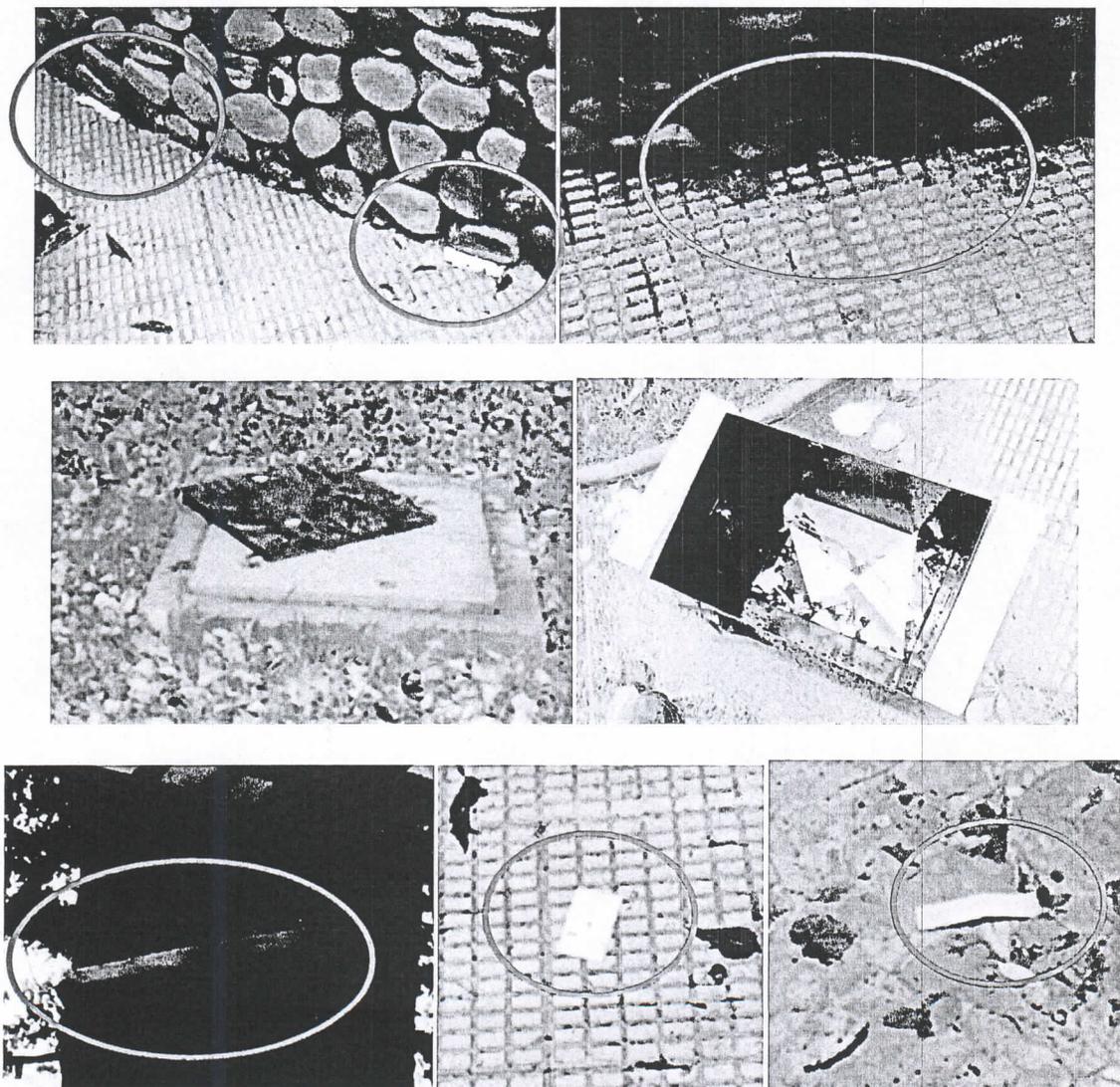


Juan

19. Fotografías N^{os} 65 y 66: Cámara nicho llave de jardín



20. Fotografías N^{os} 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73: Aseo de la obra incompleto



blu



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Estado de Observaciones de Informe Final N° 1, de 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I. 1.1	Incumplimiento del decreto supremo N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	Exigir al contratista las reparaciones y correcciones conforme a la normativa aplicable.			
I. 1.2.	Incumplimiento del decreto supremo N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	Las órdenes impartidas por la ITO en el libro de obras deben especificar un plazo para ser cumplidas.			
I.2	Incumplimiento de código de normas y especificaciones técnicas de obras de pavimentación, de 2008, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	Exigir al contratista las reparaciones y correcciones conforme a la normativa aplicable.			
I.3	Vulneración de especificaciones	Exigir al contratista las reparaciones y correcciones			

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	técnicas.	conforme a la normativa aplicable.			
I.4	Vulneración de especificaciones técnicas.	Exigir al contratista las reparaciones y correcciones conforme a la normativa aplicable.			
I.5	Incumplimiento del decreto supremo N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	Exigir al contratista las reparaciones y correcciones conforme a la normativa aplicable.			
I.6	Incumplimiento del decreto supremo N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	Exigir al contratista las reparaciones y correcciones conforme a la normativa aplicable.			
I.7	Vulneración de especificaciones técnicas.	Exigir al contratista las reparaciones y correcciones conforme a la normativa aplicable.			
I.8	Vulneración de especificaciones técnicas.	Exigir al contratista las reparaciones y correcciones conforme a la normativa aplicable.			

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.9	Vulneración de especificaciones técnicas.	Formalizar mediante actos administrativos las modificaciones del contrato, con indicación clara de las cantidades de obras aumentadas y disminuidas, con sus correspondientes precios unitarios.			
I.10.1	Vulneración de especificaciones técnicas.	Exigir al contratista las reparaciones y correcciones conforme a la normativa aplicable.			
I.10.2	Incumplimiento del decreto supremo N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	Las órdenes impartidas por la ITO en el libro de obras deben especificar un plazo para ser cumplidas.			
I.11.1	Vulneración de especificaciones técnicas.	Exigir al contratista las reparaciones y correcciones conforme a la normativa aplicable en cada caso.			
I.11.2	Incumplimiento del decreto supremo N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y	Las órdenes impartidas por la ITO en el libro de obras deben especificar un plazo para ser cumplidas.			

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
 DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	Urbanismo.				
I.12	Incumplimiento del decreto supremo N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	Exigir al contratista las reparaciones y correcciones conforme a la normativa aplicable en cada caso; y formalizar mediante actos administrativos las modificaciones del contrato, con indicación clara de las cantidades de obras aumentadas y disminuidas, con sus correspondientes precios unitarios.			
I.13.1	Vulneración de especificaciones técnicas.	Exigir al contratista las reparaciones y correcciones conforme a la normativa aplicable en cada caso.			
I.13.2	Incumplimiento del decreto supremo N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	Formalizar mediante actos administrativos las modificaciones del contrato, con indicación clara de las cantidades de obras aumentadas y disminuidas, con sus correspondientes precios unitarios.			

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
 DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.14	Vulneración de especificaciones técnicas.	Exigir al contratista las reparaciones y correcciones conforme a la normativa aplicable en cada caso.			
I.15	Vulneración de especificaciones técnicas.	Exigir al contratista las reparaciones y correcciones conforme a la normativa aplicable en cada caso.			
I.16	Incumplimiento Norma Chilena NCh Elec. 4/2003.	Exigir al contratista las reparaciones y correcciones conforme a la normativa aplicable en cada caso.			
I.17	Incumplimiento del decreto supremo N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	Exigir al contratista las reparaciones y correcciones conforme a la normativa aplicable en cada caso.			
I.18	Vulneración de especificaciones técnicas.	Exigir al contratista las reparaciones y correcciones conforme a la normativa aplicable en cada caso.			
I.19	Vulneración de especificaciones técnicas.	Exigir al contratista las reparaciones y correcciones conforme a la normativa aplicable en cada caso.			

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
 DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.20	Vulneración de especificaciones técnicas.	Exigir al contratista el aseo de la obra.			
II.1.1	Incumplimiento del decreto supremo N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	Establecer los plazos de incumplimiento de las inspecciones de la Inspección Técnica y aplicar las multas correspondientes.			
II.1.2	Incumplimiento del decreto supremo N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	Establecer los plazos de incumplimiento de las inspecciones de la Inspección Técnica y aplicar las multas correspondientes.			
II.2	Incumplimiento del decreto supremo N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	Formalizar a través de actos administrativos de la autoridad, la resolución que autoriza estados de pago que no cumplan con la periodicidad mínima.			

José

